



Secretaría General

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la
Junta de Gobierno Local el día veintitrés (23) de
junio de 2016

VBD/mvn

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS ELABORADO A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 56.1 DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL Y 196.3 DEL REAL DECRETO 2.568/86, DE 28 DE NOVIEMBRE.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día **VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los y las Tenientes de Alcalde: **DON JUAN OLIVEROS VEGA**, **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL**, **DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO** y **DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ**.

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ**, y El Oficial Mayor en funciones de Secretario, que suscribe, **VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ** que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESION ORDINARIA DE DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2016

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el ACTA de la Sesión ORDINARIA de DOS DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 21/2016, DE PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1484, de 17 de junio de 2015; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar el gasto para la contratación de la Póliza del Seguro de Vida para los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, por un importe de veintidós mil doscientos diez euros con tres céntimos (22.210,03 €), impuestos incluidos.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el indicado contrato, cuya supervisión corresponderá al Sr. Jefe de la Unidad de Personal, D. Ignacio Herrera Castellanos.

TERCERO: Adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 174, letra e) y 177, punto 2º, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la presente contratación.

Código Seguro De Verificación:	qjl9f0I6FFUNDy4k1TFv8w==	Fecha	28/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qjl9f0I6FFUNDy4k1TFv8w==	Página	1/4





Secretaría General

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la
Junta de Gobierno Local el día veintitrés (23) de
junio de 2016

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 34/2016, DE PÓLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y CORPORACIÓN MUNICIPAL: AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1484, de 17 de junio de 2015; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar el gasto para la contratación de la Póliza de Seguro de Asistencia Sanitaria Privada para el Personal del Ayuntamiento y Corporación Municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de noventa mil euros (90.000,00 €), impuestos incluidos y un plazo de ejecución de un (1) año.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que registrá el indicado contrato, cuya supervisión corresponde al Sr. Jefe de la Unidad de Personal, D. Ignacio Herrera Castellanos.

TERCERO: Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la presente contratación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 87/2015, DE SERVICIO DE NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO: ADMISIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA QUE HA OBTENIDO LA MÁXIMA PUNTUACIÓN

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1484, de 17 de junio de 2015; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Admitir las ofertas formuladas por las entidades participantes en la licitación arriba indicada, con los precios y la reducción de los plazos con respecto a los previstos en los Pliegos reguladores del contrato, a las entidades que a continuación se relacionan:

ENTIDADES LICITADORAS	CORREO INTELIGENTE POSTAL S.L.	DISTRIMEDIOS, S.L	RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S. L.
Notificación	Noventa y ocho céntimos (0.98 €). 5 puntos	Un euro y diez céntimos (1,10 €). 4,45 puntos	Un euro y cinco céntimos (1.05 €). 4,66 puntos.
Notificación urgente	Un euros y dos céntimos (1.02 €) 4,5 puntos	Un euro y treinta y ocho céntimos (1.38 €). 2,95	Un euro y treinta y dos céntimos (1,32 €). 3,09 puntos.
Carta	Treinta céntimos (0,30 €). 1,66 puntos	Veinticinco céntimos (0,25 €). 2 puntos	Veintiocho céntimos (0,28 €). 1,78 puntos.
Carta urgente	Noventa y tres céntimos (0.93). 0,93 puntos.	Un euro (1,00 €). 0,87 puntos.	Ochenta y siete céntimos (0,87 €). 1 punto
Menor plazo entrega ordinaria	Cuarenta y ocho (48) horas.4 puntos	Cuarenta y ocho (48) horas. 4 puntos	Cuarenta y ocho (48) horas. 4 puntos
Menor plazo entrega urgente.	Veinticuatro (24) horas. 4 puntos	Veinticuatro (24) horas. 4 puntos	Veinticuatro (24) horas. 4 puntos

Código Seguro De Verificación:	qj19f0I6FFUNDy4k1TFv8w==	Fecha	28/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qj19f0I6FFUNDy4k1TFv8w==	Página	2/4





Secretaría General

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la
Junta de Gobierno Local el día veintitrés (23) de
junio de 2016

TOTAL	19,59 puntos	18,27 puntos.	18,53 puntos.
-------	--------------	---------------	---------------

SEGUNDO: Requerir a la entidad Correo Inteligente Postal, S.L., con C.I.F. B-95.604.021, domiciliada en Valencia, Avenida Antiguo Reino de Valencia nº 90-Bajo derecha, al ser la que ha obtenido la máxima puntuación como consecuencia de los precios más económicos que han sido ofertados y a virtud de lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que aporte en el plazo máximo de diez hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente requerimiento, la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características, por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen anual de negocios y, en su caso, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media.

Código Seguro De Verificación:	qj19f0I6FFUNDy4k1TFv8w==	Fecha	28/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qj19f0I6FFUNDy4k1TFv8w==	Página	3/4





Secretaría General

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la
Junta de Gobierno Local el día veintitrés (23) de
junio de 2016

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo sido admitido a licitación, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro mil novecientos diecisiete euros con treinta y cinco céntimos (4.917,35 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

9º) Resguardo a través de la Carta de Pago correspondiente del abono de los gastos de publicación de la presente licitación, que corren a cargo del adjudicatario, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 24 del presente Pliego, cuyo importe asciende a la cantidad de trescientos once euros con setenta y siete céntimos, y que deberá ingresar en la Cuenta ES85 2100 8559 6222 0013 1496 en CaixaBank, debiendo expresar el concepto de dicho ingreso (Garantía Definitiva Contrato del Servicio de Notificaciones).

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a las entidades participantes en la licitación así como publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

El Oficial Mayor en funciones de Secretario General, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	qj19f0I6FFUNDy4k1TFv8w==	Fecha	28/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qj19f0I6FFUNDy4k1TFv8w==	Página	4/4

